



# Resolución de Dirección Ejecutiva

Lima, 02 ABR. 2018

N° 025-2018-RCC/DE

**VISTOS**, la solicitud de defensa legal presentada por el señor Pablo Alfredo de la Flor Belaunde, el Memorandum N° 128-2018-RCC/GA y el Informe N° 67-2018-RCC/GL;

## CONSIDERANDO:

Que, el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30557, Ley del Servicio Civil, señala que el servidor civil tiene el derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad, acotando que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificatorias se aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles, tiene por objeto regular las disposiciones para solicitar y acceder, entre otros, al beneficio de la defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisión, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos;

Que, conforme al numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, el beneficio de derecho de defensa y asesoría es el derecho individual que tienen los servidores y ex servidores civiles, para solicitar y contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin, con cargo a los recursos de la entidad que corresponda, para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad; y estrictamente relacionadas con el ejercicio de la función pública; asimismo, se precisa que el ejercicio del derecho de defensa puede comprender el recibir defensa u asesoría en la etapa de investigación preliminar o investigaciones preparatorias, actuaciones en el Ministerio Público y la Policía Nacional;



Que, mediante comunicación de fecha 23 de marzo de 2018, el señor Pablo Alfredo de la Flor Belaunde, Ex Director Ejecutivo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, solicita acceder al beneficio de defensa legal, al amparo de lo dispuesto en el numeral l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, y el artículo 154 del Reglamento General de la Ley N° 30557, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en atención a la denuncia de parte presentada contra su persona, ante la Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Piura contenida en la Carpeta Fiscal N° 56-2018;

Que, para la procedencia y admisibilidad del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría, debe cumplirse con los requisitos establecidos en los incisos 6.1 y 6.3 del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 6.4.2 de la citada directiva, corresponde a la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces emitir opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia de la solicitud de defensa y asesoría legal;

Que, en el presente caso, el señor Pablo Alfredo de la Flor Belaunde, ex Director Ejecutivo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, adjunta a la solicitud presentada, copia simple de la denuncia penal interpuesta ante la Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Piura; y la Cedula de Notificación N° 4697-2018 de la Disposición N° 01 - Diligencias Preliminares (Carpeta Fiscal 2606064500-2018-56.0), mediante la cual se apertura investigación preliminar contra su persona, por la presunta comisión de delitos contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión Agravada, Omisión de Actos Funcionales, Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido de Cargo en agravio del Estado;

Que, de la revisión de la solicitud de defensa legal se aprecia que el solicitante cumple con indicar los datos requeridos para dicho efecto; asimismo, acompaña a su solicitud el Compromiso de Reembolso, la Propuesta de Defensa y el Compromiso de Devolución, conforme lo establecido en la normatividad vigente;

Que, teniendo a la vista la solicitud y los anexos presentados por el ex servidor, procede atender la solicitud de asignación de defensa legal requerida, siendo necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30557, Ley del Servicio Civil, el Reglamento de la Ley N° 30557, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, el Decreto Supremo N° 088-2017-PCM que aprueba las disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR/PE y modificatorias;





# Resolución de Dirección Ejecutiva

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.** – Declarar procedente la solicitud de defensa legal formulada por el señor Pablo Alfredo de la Flor Belaunde, ex Director Ejecutivo de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en la etapa de investigación preliminar a que se hace referencia en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Gerencia Administrativa adopte las acciones administrativas que correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución al interesado, a la Gerencia Administrativa y a la Gerencia Legal, para los fines pertinentes.

**Regístrese y comuníquese.**

.....  
Edgar Quispe Remón  
Director Ejecutivo  
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios  
Presidencia del Consejo de Ministros

